

CESIÓN NRO. 1 DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN Nro. SCJ-116-2026 SUSCRITO ENTRE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA Y ANGELA MARIA MIRANDA CORTES CEDENTE, EN EL MARCO DEL PROCESO DE SELECCIÓN NRO. SCJ-SIF-CD-79-2026 A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA SECOP II.

Entre los suscritos a saber, **CÉSAR ANDRÉS RESTREPO FLOREZ**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía Nro. 89.007.606, domiciliado en Bogotá D.C., obrando en su condición de Secretario de Despacho Código 020, Grado 09, de la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia de la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C., según Decreto Nro. 001 del primer (1er) día del mes de enero de 2024, y, Acta de Posesión Nro. 007 del primer (1er) día de enero de 2024, y, quien actúa en nombre y representación de la **SECRETARÍA DISTRITAL DE SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA**, organismo del sector central con autonomía administrativa y financiera creada por el Acuerdo 637 del 31 de marzo de 2016, como ordenador del gasto y quien para efectos del presente acto se denominará **LA SECRETARÍA**, por una parte; y por la otra **ANGELA MARIA MIRANDA CORTES** identificada con cédula de ciudadanía Nro. **1.018.411.255** quien para efectos del presente documento se denominará **LA CEDENTE**, y **ENRRI DE JESUS PADILLA CHARRIS**, identificado con la cédula de ciudadanía Nro. **79.612.002**, la cual se denominará **EL CESIONARIO**, de común acuerdo hemos convenido suscribir el presente documento de Cesión Nro. 1 del Contrato de Prestación de Servicios de Apoyo a la Gestión Nro. **SCJ-116-2026**, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. Que el veinte (20) de enero de 2026, se suscribió entre LA SECRETARÍA y LA CEDENTE, el Contrato de Prestación de Servicios de Apoyo a la Gestión Nro. SCJ-116-2026, cuyo objeto consiste en ***“PRESTAR SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN A LA SECRETARÍA DISTRITAL DE SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA, EN LA IMPLEMENTACIÓN ACCIONES, ESTRATEGIAS Y ACTIVIDADES NECESARIAS PARA LA ORIENTACIÓN Y GESTIÓN DE LAS MEDIDAS CORRECTIVAS DE COMPETENCIA DE LA SECRETARÍA, EN ATENCIÓN A LAS DISPOSICIONES PREVISTAS EN LA LEY 1801 DE 2016 O AQUELLA NORMA QUE LA REGLAMENTE, MODIFIQUE O SUSTITUYA.”***
2. Que, para el contrato suscrito, se estipuló un plazo de ejecución de **DOCE (12) MESES** contados a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución. El contrato inició el veintitrés (23) de enero de 2026 con fecha inicial de terminación el veintidós (22) de enero de 2027.
3. Que el valor del contrato se pactó en la suma de **TREINTA Y OCHO MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS PESOS COLOMBIANOS (\$38.371.800 COP)**, y demás gastos e impuestos o contribuciones a que haya lugar, y que deba incurrir la contratista para el cumplimiento del contrato.
4. Que mediante radicado Nro. 1-2026-12810 del 18 de marzo de 2026, LA CEDENTE manifestó la intención de ceder el Contrato a partir del 25 de marzo de 2026.
5. Que a través de memorando radicado Nro. 3-2026-13825 del 18 de marzo de 2026 el Director de Prevención y Cultura Ciudadana de la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia, solicitó la cesión del Contrato de Prestación de Servicios de Apoyo a la Gestión Nro. **SCJ-116-2026**, allegando para tal efecto los documentos respectivos.
6. Que el artículo 41 de la Ley 80 de 1993 señala que los contratos estatales una vez celebrados no podrán cederse sin previa autorización de la entidad contratante.
7. Que para efectos de proceder con la autorización de la Cesión, de acuerdo con la normatividad vigente y buscando en todo momento la protección de los derechos y obligaciones de la entidad, se debe mantener el carácter de intuito persona que tienen los contratos estatales y para ello se requirió conocer las características del cesionario a quien la entidad exigió las calidades necesarias para garantizar el adecuado cumplimiento del

CESIÓN NRO. 1 DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN Nro. SCJ-116-2026 SUSCRITO ENTRE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA Y ANGELA MARIA MIRANDA CORTES CEDENTE, EN EL MARCO DEL PROCESO DE SELECCIÓN NRO. SCJ-SIF-CD-79-2026 A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA SECOP II.

objeto contractual, buscando el cumplimiento de los fines de la contratación estatal mediante la evaluación de dichas calidades del cesionario propuesto y las condiciones dentro de las cuales se efectuaría la cesión.

8. Que evaluada la hoja de vida del CESIONARIO acorde con los requisitos exigidos en el estudio previo y de acuerdo con el Certificado de Idoneidad y Experiencia suscrito por el Director de Prevención y Cultura Ciudadana de la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia, EL CESIONARIO cumple con el perfil requerido en los estudios previos.
9. Que de conformidad con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007, se procede a realizar la Cesión Nro. 1 del Contrato de Prestación de Servicios de Apoyo a la Gestión Nro. **SCJ-116-2026**, suscrito entre LA SECRETARÍA y LA CEDENTE a EL CESIONARIO.
10. Que, en virtud de lo anterior, las partes hemos acordado suscribir el presente documento, el cual se registrará por las disposiciones del Contrato de Prestación de Servicios de Apoyo a la Gestión Nro. **SCJ-116-2026** y las siguientes:

CLÁUSULAS

CLÁUSULA PRIMERA: LA CEDENTE cede a **EL CESIONARIO**, la ejecución del Contrato de Prestación de Servicios de Apoyo a la Gestión Nro. **SCJ-116-2026**, cuyo objeto es: ***“PRESTAR SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN A LA SECRETARÍA DISTRITAL DE SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA, EN LA IMPLEMENTACIÓN ACCIONES, ESTRATEGIAS Y ACTIVIDADES NECESARIAS PARA LA ORIENTACIÓN Y GESTIÓN DE LAS MEDIDAS CORRECTIVAS DE COMPETENCIA DE LA SECRETARÍA, EN ATENCIÓN A LAS DISPOSICIONES PREVISTAS EN LA LEY 1801 DE 2016 O AQUELLA NORMA QUE LA REGLAMENTE, MODIFIQUE O SUSTITUYA.”***

CLÁUSULA SEGUNDA - PLAZO DE EJECUCIÓN CEDIDO: La presente cesión tendrá como fecha de inicio el día 26 de marzo de 2026, hasta el día 22 de enero de 2027. En consecuencia, LA CEDENTE finaliza sus actividades contractuales el día 25 de marzo de 2026.

CLÁUSULA TERCERA - VALOR CEDIDO Y FORMA DE PAGO: LA CEDENTE acepta que, el valor que falte por ejecutar del contrato de prestación de servicios se ejecutará por el CESIONARIO, y, en consecuencia, la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia pagará al CESIONARIO, el valor restante del contrato, el cual corresponde a la suma de **TREINTA Y UN MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS COLOMBIANOS (\$31.656.735 COP)**, el cual incluye todos los gastos, contribuciones, tasas y demás impuestos a que haya lugar, por el tiempo de servicio efectivamente prestado, de conformidad con lo establecido en la Cláusula Quinta - Forma de Pago del contrato cedido.

CLÁUSULA CUARTA - ACEPTACIÓN: El CESIONARIO manifiesta bajo la gravedad de juramento, con la firma electrónica en la Plataforma Transaccional SECOP II, conocer la totalidad del clausulado del contrato que aquí se cede, encontrándose de acuerdo con el mismo, y, asumiendo la posición contractual de la CEDENTE en todas las obligaciones, derechos y deberes que se deriven, así como no encontrarse incurso en causal de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición legal para celebrar y ejecutar el presente contrato.

CLÁUSULA QUINTA - GARANTÍAS: De conformidad con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, el CESIONARIO se obligará a garantizar el cumplimiento de las obligaciones surgidas a favor de la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia, con ocasión de la ejecución del contrato y de

CESIÓN NRO. 1 DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN Nro. SCJ-116-2026 SUSCRITO ENTRE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA Y ANGELA MARIA MIRANDA CORTES CEDENTE, EN EL MARCO DEL PROCESO DE SELECCIÓN NRO. SCJ-SIF-CD-79-2026 A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA SECOP II.

su liquidación, a través de cualquiera de los mecanismos de cobertura del riesgo señalados en el 2.2.1.2.3.1.2., del Decreto 1082 de 2015 (contrato de seguro contenido en una póliza, patrimonio autónomo o garantía bancaria), debiendo incluir como riesgos amparados:

Riesgo	Porcentaje	Sobre el valor	Vigencia
Cumplimiento	10 %	Del Contrato	El plazo de ejecución del contrato y 6 meses más.

PARÁGRAFO PRIMERO. En cualquier evento de aumento del valor del contrato, suspensión o prórroga de su vigencia, el contratista se obliga a ampliar, modificar o prorrogar los amparos en forma proporcional, de manera que se mantengan las condiciones originales. El término de duración de la garantía se empezará a contar a partir de la fecha de vigencia inicial de la misma y deberá estar vigente hasta la terminación del contrato o su liquidación si ella fuere necesaria.

PARÁGRAFO SEGUNDO. Una vez perfeccionada la presente cesión, el CESIONARIO deberá publicar la garantía en el Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II para su respectiva aprobación.

CLÁUSULA SEXTA - AFILIACIÓN A LA ARL: El CESIONARIO deberá afiliarse a la ARL, conforme a lo establecido en al artículo 2 literal a) numeral 1 de la Ley 1562 de 2012 y el Decreto Nacional 723 de 2013, teniendo en cuenta el riesgo establecido en los estudios previos del contrato cedido.

PARÁGRAFO: Una vez perfeccionada la presente cesión, el CESIONARIO deberá presentar el certificado de afiliación a la EPS y AFP, o planilla de pago si a ello hubiere lugar.

CLÁUSULA SÉPTIMA - REGISTRO PRESUPUESTAL: El ordenador del gasto autoriza al responsable del presupuesto a expedir el registro presupuestal por la suma de **TREINTA Y UN MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS COLOMBIANOS (\$31.656.735 COP)**, que respalda la presente cesión, derivado del Certificado de Disponibilidad Presupuestal Nro. 34 del 09 de enero de 2026 y el Certificado de Registro Presupuestal (CRP) Nro. 77 del 21 de enero de 2026.

CLÁUSULA OCTAVA- PERFECCIONAMIENTO: La presente **CESIÓN** se entiende perfeccionada con la firma electrónica de las partes, la cual se entenderá una vez el mismo sea aprobado en la Plataforma Transaccional SECOP II. EL CONTRATISTA CESIONARIO se obliga a presentar la modificación o constitución de la Garantía Única, en los términos previstos en la cláusula quinta del presente documento.

CLÁUSULA NOVENA: VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES: Continúan vigentes todas las estipulaciones del Contrato de Prestación de Servicios de Apoyo a la Gestión Nro. **SCJ-116-2026** y, que no se opongan a la presente cesión.

FUNCIONARIO O CONTRATISTA	NOMBRE	FIRMA
Proyectó:	Carol Ferrer Cristancho – Contratista -Dirección de Operaciones para el Fortalecimiento	
Revisó:	Jesús Alberto Martínez Céspedes - Contratista -Dirección de Operaciones para el Fortalecimiento	
Revisó y Aprobó:	Andrea Elizabeth Zambrano Cabrera – Directora de Operaciones para el Fortalecimiento	
Aprobó:	Natalia Román Duque – Subsecretaria de Inversiones y Fortalecimiento de Capacidades Operativas	

AnaKM